

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2516-2016

CELEBRADA EL 26 DE MAYO DEL 2016

ARTICULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR.2016.292 del 3 de mayo del 2016 (REF. CU-218-2016), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1903-2016, Artículo II, inciso 2), celebrada el 3 de mayo del 2016, en el que rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el servidor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 1899-2016, Artículo I, inciso 2), celebrada el 28 de marzo del 2016, en el que se acuerda suspenderlo por el plazo de quince días sin goce de salario, y eleva al Consejo Universitario el recurso de apelación en subsidio.**
- 2. El dictamen brindado por el señor Celín Arce Gómez, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2016-143 del 17 de mayo del 2016 (REF. CU-249-2016), sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria ante el Consejo Universitario, por parte del servidor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria ante ese Consejo, por parte del servidor JORGE ALBERTO CALVO GUTIÉRREZ.

- 1. Mediante acuerdo adoptado en la sesión 1899-2016, Art. I, inciso 2), del 28 de marzo pasado, el CONRE dispuso:**

“...tener por demostrado que el servidor (...), incurrió en una falta grave, acuerda suspender al funcionario por el plazo de quince días sin goce de salario, considerando que el Artículo 109, inciso c), del Estatuto de Personal faculta a la autoridad competente a aplicar la sanción en un rango de hasta un mes, por lo que valorando los antecedentes del caso se sanciona con QUINCE DÍAS DE SUSPENSIÓN”.

2. Que el servidor Calvo Gutiérrez mediante escrito recibido el 7 de abril pasado interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo anterior.
3. Mediante acuerdo adoptado en la sesión 1901-2016, Art. III, inciso 13), del 18 de abril pasado, el CONRE dispuso:

“Trasladar el recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio al Dr. Celín Arce, Jefe a.i. Oficina Jurídica con el fin de emitir criterio legal a esta Consejo en un plazo de 8 días”.
4. La Licda. Ana Lucía Valencia mediante el dictamen O.J. 2016-112 del 29 de abril del 2016 emitió el dictamen jurídico concluyendo que:

“Es criterio de esta Oficina, que el Consejo de Rectoría debe mantener el acuerdo tomado y declarar sin lugar el recurso de revocatoria. Puesto que el plazo de prescripción no corre dentro de la investigación preliminar, es nuestro criterio que la misma se realizó en un tiempo razonable”.
5. Mediante acuerdo adoptado en la sesión 1903-2016, Art. III, inciso 2), del 3 de mayo pasado, el CONRE dispuso:

“1 (.....) 2.- Mantener el acuerdo tomado y declarar sin lugar el recuso de revocatoria; puesto que el plazo de prescripción no corre dentro de la investigación preliminar y se realizó en un tiempo razonable”.

3.- Elevar al Consejo Universitario el recurso de apelación en subsidio, conforme lo establece el artículo 133 del Estatuto de Personal, para lo cual el interesado tendrá ocho días hábiles, a partir de la notificación de rechazo de la revocatoria, para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes a la instancia superior” (el subrayado no es del original).
6. El acuerdo anterior le fue notificado a la parte recurrente, con su abogada Ana Isabel Fallas, el 3 de mayo de 2016 a las 11:15 a.m.
7. A la fecha la parte recurrente no compareció ante ese Consejo a hacer valer sus derechos y expresar los agravios correspondientes.

SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Como se puede apreciar el recurrente interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto del CONRE que dispuso imponerle una suspensión por 15 días.

El recurso de revocatoria fue declarado sin lugar por el CONRE previo dictamen de la Oficina Jurídica y elevó la apelación ante ese Consejo emplazando al recurrente para que, dentro del término de ocho días hábiles, a partir de la notificación de rechazo de la revocatoria, compareciese ante el Consejo Universitario a

ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes como instancia superior.

Al no haber cumplido con dicho emplazamiento, no existen alegatos nuevos o adicionales ni prueba nueva que deba valorar el Consejo.

Consecuentemente, al no apreciar esta Oficina vicios de nulidad absoluta en lo actuado y que no se le violentó el derecho de defensa al actor, recomendamos que se declare sin lugar el recurso indicado.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2016-143 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Alberto Calvo Gutiérrez, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1899-2016, Artículo I, inciso 2), celebrada el 28 de marzo del 2016, en vista de que no existen vicios de nulidad en lo actuado y no se le violentó su derecho de defensa.**
- 3. Comunicar este acuerdo al funcionario Jorge Alberto Calvo Gutiérrez.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 581-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 18 de mayo del 2016 (CU.CPDOyA-2016-022), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2512-2016, Art. IV), inciso 3), del 05 de mayo del 2016, en el que remite el oficio ORH-287-2016 del 25 de abril del 2016 (REF. CU-205-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2503-2016, Art. III, inciso 7), celebrada el 31 de marzo del 2016, en relación con la propuesta de perfil para el puesto de Director(a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo de 2004, (REF. CU-2004-28), en el que se aprueba la política de perfiles generales**

para las jefaturas y direcciones de las unidades académicas y administrativas de la universidad.

3. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 abril del 2015, relativo a la evaluación de planes de trabajos de jefes y directores.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil para el puesto de Director(a) del Instituto de Gestión de la Calidad Académica:

CARGO	DIRECTOR INSTITUTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
OBJETIVO DEL PROCESO	Planear, orientar, gestionar, coordinar y promover los procesos que propicien una cultura para el mejoramiento de la gestión de la calidad académica institucional.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planeación, dirección, ejecución, control, articulación, coordinación y supervisión de los procesos dentro del Instituto de Gestión de Calidad Académica
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Coadyuvar en los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación e implementación del plan de mejoras de las carreras y programas de la universidad, articulando con las instancias técnicas y académicas correspondientes. ➤ Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico del Instituto y en el ámbito institucional. ➤ Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación. ➤ Ejecutar los acuerdos emanados del Consejo Asesor y del Consejo Científico, según corresponda. ➤ Ejercer en el Instituto, las potestades de superior jerárquico

	<p>inmediato del personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y del Consejo Científico. ➤ Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y el plan operativo anual. ➤ Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores en el mes de noviembre. ➤ Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del Instituto. ➤ Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social y el desarrollo profesional. ➤ Proponer al Consejo de Rectoría el nombramiento de los coordinadores de cada una de las áreas del instituto y liderar la gestión de éstas.
REPORTA	Vicerrector Académico
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura, especialidad o maestría en un área específica del cargo.
REQUISITOS EXPERIENCIA ACADEMICA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuatro años de experiencia académica en educación a distancia, incluyendo labores en evaluación e investigación, preferentemente en el área de la gestión de la calidad académica universitaria. ➤ Poseer publicaciones en el área de la gestión de la calidad académica universitaria.
REQUISITOS EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA	Tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control), preferentemente en la gestión de la calidad académica universitaria.

REQUISITO LEGAL	Incorporado al colegio profesional respectivo.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pensamiento Estratégico ➤ Conocimiento Institucional ➤ Planificación y seguimiento ➤ Negociación y Manejo de Conflictos ➤ Liderazgo ➤ Ética ➤ Gestión académica ➤ Gestión administrativa
CONDICIONES DEL PUESTO	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Disponibilidad horaria para trabajar tiempo completo, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad. ➤ Haber recibido o recibir durante el primer año de nombramiento los cursos de ética en la función pública, control interno, inducción, pedagogía universitaria y trámites relacionados con la gestión de recursos humanos, presupuestarios y contratación administrativa, o cualquier otro que se requiera para ejercer de manera idónea la función. 	

- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que informe a los oferentes al puesto de Director(a) del Instituto de Gestión de Calidad Académica, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 abril del 2015, relativo a la evaluación de planes de trabajos de jefes y directores.**

ACUERDO FIRME

AMSS**